



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0647-2012-R-UNE

Chosica, 15 de marzo del 2012

VISTO el Oficio N° 0275-2012-VR-ACAD, del 09 de marzo del 2012, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3589-2011-R-UNE, del 30 de diciembre del 2011, y su modificatoria la Resolución N° 0646-2012-R-UNE, del 15 de marzo del 2012, se aprobó el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, correspondiente al año 2012;

Que con Oficio N° 016-2012-D/CIFPS-UNE, del 22 de febrero del 2012, la Directora del Centro Interfacultativo de Formación Profesional Semipresencial envía al Vicerrector Académico el proyecto de la directiva que normará el Ciclo de Nivelación Académica 2012-N2, del Régimen Semipresencial;

Que mediante Oficio N° 037-2012-OOyP/OCPyDI-UNE, del 09 de marzo del 2012, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos remite al Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, la directiva en mención, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que con Oficio N° 058-2012-OCPyDI-UNE, del 09 de marzo del 2012, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional envía al Vicerrector Académico el referido expediente, para su aprobación;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico solicita al Rector que se efectúe lo conveniente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 21° y 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2011-AU-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 010-2012-R-UNE – NIVELACIÓN ACADÉMICA 2012-N2, DEL RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL, conforme se detalla en el anexo que consta de dos (02) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Prof. Javier Hernández Alcántara
Secretario General

ALCHA/ESPT



Dr. Antonio Díaz Saucedo
Rector

DIRECTIVA N° 008-2012-R-UNE

NIVELACIÓN ACADÉMICA 2012-N2 DEL RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1° NATURALEZA Y OBJETIVO**

El Ciclo de Nivelación Académica 2012-N2 es autofinanciado y tiene como objetivo, que los alumnos del Régimen de Pregrado Semipresencial, puedan nivelarse dentro de su respectivo plan de estudios.

Artículo 2° ALCANCE

La presente Directiva alcanza a estudiantes del Centro Interfacultativo de Formación Profesional Semipresencial de la UNE de la promoción 2007 y anteriores, excepcionalmente pueden matricularse hasta en diecisiete (17) créditos. Los alumnos de las promociones 2008, 2009 y 2010 pueden matricularse hasta en once (11) créditos como máximo para nivelarse con su respectivo plan de estudios.

Artículo 3° BASE LEGAL

El ciclo de Nivelación Académica 2012-N2 se sustenta en las siguientes normas legales:

- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto y Reglamento General de la UNE.
- Resolución N° 0197-2012-R-UNE. que aprueba las tasas educativas y prestación de servicios de la UNE para el ejercicio 2012.
- Resolución N° 0675-2002-CU-UNE que aprueba la Directiva N° 001-2002-ORySA sobre disposiciones que norman el proceso de matrícula de los estudiantes de Pregrado de la UNE.

**CAPÍTULO II
PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMA ACADÉMICO**

Artículo 4° Las Facultades autorizan la matrícula del Ciclo de Nivelación Académica 2012-N2 de la promoción 2007 y anteriores, para que excepcionalmente puedan matricularse hasta en diecisiete (17) créditos. Los alumnos de las promociones 2008, 2009 y 2010 pueden matricularse hasta en once (11) créditos como máximo para nivelarse con su respectivo plan de estudios.

Artículo 5° Para el desarrollo de las asignaturas de formación general y formación pedagógica, los estudiantes de las Facultades se agrupan en un máximo de 40 integrantes por sección previa coordinación entre los Directores de Estudio y Jefes de Departamentos Académicos quienes proponen la Carga Lectiva. En la propuesta deben figurar los apellidos y nombres de los docentes a cargo de las asignaturas, Las llaves las asigna la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Artículo 6° Para las asignaturas de especialidad, cada Facultad señala las llaves. En la Carga Lectiva no se incluyen las Prácticas Pre Profesionales. Las asignaturas de especialidad y asignaturas generales deben estar a cargo de un solo docente, aún cuando los alumnos pertenecen a diferentes especialidades.

Artículo 7° La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2012-N2, será equivalente a un semestre académico, motivo por el que las Facultades deben duplicar el número de horas acorde al cronograma siguiente:

Matrícula de nivelación	: Del 23 de marzo del 2012.
Normal Inicio de clases	: 19 de marzo del 2012.
Finalización del ciclo	: 11 de mayo del 2012.
Entrega de Registros de Acción Docente	: del 07 al 11 de mayo del 2012.

Artículo 8° El docente a cargo de la asignatura debe entregar el texto o separata independientemente de la bibliografía que figura en el sílabo.

CAPÍTULO III DE LOS COSTOS

Artículo 9° Los costos de matrícula y pensión de enseñanza para el Ciclo de Nivelación Académica 2012–N2 serán de conformidad a las tasas educativas aprobadas por resolución rectoral.

Artículo 10° La pensión de enseñanza será abonada con la matrícula de nivelación.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 11° Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2012-N2, el alumno presentará en la Mesa de Partes del Decanato de la Facultad los siguientes documentos:

- a) Solicitud (formato FUT).
- b) Recibo original de matrícula y de pensión de enseñanza.
- c) Récord Académico.

Artículo 12° Para matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2012-N2, cada Facultad envía a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos los siguientes documentos:

- a) Resolución de Facultad, con las firmas a matricularse,
- b) Recibos de pagos originales que acrediten la cancelación de las tasas educativas por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13° La evaluación en el Ciclo de Nivelación 2012-N2 se efectuará por el sistema vigesimal. No hay examen de subsanación.

Artículo 14° Por las características del Ciclo de Nivelación 2012-N2, no proceden las rectificaciones de notas.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 15° El ciclo de Nivelación Académica 2012-N2, es administrado por cada Facultad, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

Artículo 16° Las clases del Ciclo de Nivelación Académica 2012-N2 se desarrollarán los días sábados y domingos, en estricto cumplimiento de la programación académica, bajo responsabilidad de los docentes.

Artículo 17° La supervisión del desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2012-N2 está a cargo de los Coordinadores de CIFPS de Facultades y de la Dirección del Centro Interfacultativo de Formación Profesional Semipresencial de la UNE.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.

SEGUNDA Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente Directiva quedan obligadas a su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.